

# ¡Atención a Todos los Abuelos que crían a sus nietos!



## ¿Cria usted a un nieto o conoce a alguien que lo hace?

¿Se ha establecido la paternidad legal para su nieto? La División de Servicios de Sustento para Menores (DCSS por sus siglas en inglés) del Department of Economic Security (Departamento de Seguridad Económica, DES por sus siglas en inglés) puede ayudarlo a asegurar su futuro al ayudar a usted a establecer la paternidad legal para el (los) menor(es) bajo su cuidado.

El establecimiento de la paternidad legal significa que se determina el padre legal de un menor. La paternidad es una parte importante del futuro de un menor. ¿Sabía usted que si la madre de un menor no está casada al momento del nacimiento del menor, entonces, según la ley, no hay un padre legal nombrado en la acta de nacimiento? La DCSS puede tomar algunas medidas que pueden ayudarle fácilmente a establecer la paternidad si la madre y el padre del menor no estuvieron casados al nacimiento del menor. Cuando se establece la paternidad legal le otorga a un niño nacido de padres no casados, los mismos derechos legales que tiene un menor nacido de padres casados. Una vez que se establece la paternidad, el menor tiene derecho a una variedad de beneficios ayudantes que puede incluir Beneficios de Seguro Social, Beneficios para Veteranos y derechos sucesorios. Los estudios han demostrado que los menores pueden beneficiarse mucho cuando conocen su historial familiar, cultural, médico y biológico. El proceso de determinar la paternidad puede empezar en cual quier momento hasta que el menor cumple los dieciocho años de edad.

La DCSS puede ayudarle a establecer la paternidad legal para su(s) nieto(s). Comuníquese con la DCSS al (602) 252-4045 o gratuito en Arizona al 1-800-882-4151. No hay costo alguno para utilizar los servicios de la DCSS para establecer la paternidad para los menores bajo su cuidado. Déje que la DCSS le ayude, comuníquese con nosotros hoy.



DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY  
*Your Partner For A Stronger Arizona*

División de Servicios de Sustento para Menores

Teléfono: (602) 252-4045

Gratuito en Arizona: 1-800-882-4151

(Vea al reverso para las declaraciones de EOE/ADA/LEP/GINA)

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, llame al 602-252-4045; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente.